

ENTIDAD: MUNICIPIO DE INÍRIDA - GUAINÍA
IDENTIFICACIÓN: NIT 8 9 2 0 9 9 1 0 5- 7
REPRESENTANTE LEGAL: PABLO WILLAN ACOSTA YUVABE No C.C 19.002.143
ENTIDAD: ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ESAP TERRITORIAL META-GUAVIARE-GUAINÍA-VAUPÉS-
VICHADA -
AMAZONAS
IDENTIFICACIÓN: NIT 800117530-8
REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ ANTONIO LÓPEZ GUTIÉRREZ

Entre los suscritos **JOSÉ ANTONIO LÓPEZ GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.305.964, quien actúa en calidad de director territorial Meta, Guaviare, Guainía, Vaupés, Vichada y Amazonas de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, establecimiento público descentralizado del orden nacional, creado por la Ley 19 de 1958, con domicilio principal en Bogotá D.C.; NIT 899.999.054-7 y a nivel Territorial NIT. 800.117.530-8, nombrado mediante Resolución No. SC- 151 del 10 de marzo de 2021 y posesionado mediante Acta No. 038 del 05 de abril de 2021, debidamente facultado por la Resolución No. 611 del 13 de mayo de 2021, para la suscripción del presente convenio , quien para efectos de este convenio se denominará **LA ESAP**, de una parte, y de otra parte **PABLO WILLAN ACOSTA YUVABE**, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.002.143 de Inírida** , quien actúa en calidad de Alcalde Municipal, NIT 8 9 2 0 9 9 1 0 5- 7, nombrado conforme a **Acta de Posesión 002 del 30 de diciembre 2019**, y quien para efectos se denominara : **EL MUNICIPIO DE INÍRIDA - GUAINÍA**, acordamos celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que existe mutuo interés por parte de LA ESAP y **EL MUNICIPIO DE INÍRIDA - GUAINÍA**, para desarrollar actividades de cooperación en los ámbitos académicos y de investigación, en aras de ejecutar un marco de fortalecimiento para las partes suscribientes. **2)** Que para el correcto desarrollo del objeto aquí pactado se hace necesario, entre otras actividades, permitir la realización de prácticas académicas y pasantías de los estudiantes de la ESAP, en las instalaciones y para las actividades del objeto Misional del **EL MUNICIPIO DE INÍRIDA - GUAINÍA**. **3)** Que el Decreto 164 de 2021 estableció que la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**- tiene como objeto la formación, investigación y extensión académica en el campo de la administración pública y el gobierno, en el contexto de la educación superior universitaria, la gestión del conocimiento y al apoyo técnico a las distintas instancias del Estado; la investigación, innovación y creación en el campo de la Administración Pública y el gobierno como centro de gestión académico para la asistencia técnica nacional y territorial; y la inducción, asesoría, consultoría, capacitación, acompañamiento y asistencia a los gobiernos nacional y territorial en la organización, gestión y operación de lo público que propendan la transformación del Estado y la administración pública nacional y territorial, con el fin de apoyar el cumplimiento de los fines del Estado. Igualmente, le corresponde participar en el diseño, elaboración y ejecución de políticas, programas y proyectos destinados a fomentar la

creación, invención, cambio y alternativas, de mejoramiento de los conocimientos científicos y habilidades tecnológicas en el campo de la administración pública, destinados al ejercicio eficiente y eficaz de la función pública en el cumplimiento de los fines del Estado. Por su carácter nacional y con el fin de mejorar el cumplimiento de su misión en el desarrollo y fortalecimiento de las entidades territoriales, teniendo en cuenta su diversidad, la ESAP contará con Direcciones Territoriales y Centros Territoriales de Administración Pública, CETAP, los cuales desarrollarán sus funciones en armonía con los planes y programas que se adopten para la entidad.**4)** Que la ESAP tiene dentro sus funciones las siguientes: 1. Difundir la Constitución Política, las leyes y las normas reglamentarias relacionadas con los principios que rigen la Función Pública y la Función Administrativa. 2. Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración territorial y la cooperación interinstitucional, con miras a que las diversas regiones e instituciones del país dispongan del talento humano y de los conocimientos y tecnologías administrativas apropiadas para atender adecuadamente sus obligaciones y necesidades. 3. Adelantar programas curriculares de formación en educación superior conducentes al fortalecimiento de los campos del saber propios de la Administración Pública y al desarrollo de habilidades y competencias que respondan a las necesidades de las entidades estatales en materia de profesionales altamente calificados en el campo de la función pública. 4. Actuar como órgano consultivo para investigar, diagnosticar, estudiar y proponer soluciones a problemas de racionalización y modernización de la administración pública. 5. Desarrollar programas y proyectos destinados a fomentar la creación, invención e investigación de alternativas de mejoramiento de los conocimientos científicos y habilidades tecnológicas en el campo de la administración pública, destinadas a innovar el ejercicio de la función pública y la función administrativa en el cumplimiento de los fines del Estado, especialmente en las entidades territoriales. 6. Fomentar la creación, invención, cambio y alternativas de mejoramiento de los conocimientos científicos y habilidades tecnológicas en el campo de la administración pública, destinados al ejercicio eficiente y eficaz de la función pública en el cumplimiento de los fines del Estado. 7. Generar, consolidar, impulsar y apoyar acciones de Innovación y demás actividades destinadas al mejoramiento de la gestión y resultados de las entidades nacionales y territoriales. 8. Contribuir a garantizar la unidad de propósitos de la Administración Pública, mediante el intercambio, nacional e internacional, de experiencias e investigaciones sobre la organización, gestión y operación administrativa. 9. Divulgar el resultado de las investigaciones científicas y estudios que realice y constituirse en centro de información y difusión de las ciencias y técnicas concernientes a la Administración Pública. 10. Impulsar los procesos de descentralización administrativa y el apoyo integral a la gestión local, municipal, distrital y regional, a través de las direcciones territoriales, y los programas especializados que adopte y ejecute, los cuales tendrán cobertura nacional. 11. Diseñar, actualizar y dictar los cursos especializados de inducción y prestar apoyo a la alta gerencia de la Administración Pública en el orden nacional a través de la Escuela de Alto Gobierno como programa permanente y sistemático. 12. Contribuir a garantizar la unidad de propósitos de la Administración Pública, el desarrollo de la alta gerencia pública y el intercambio de experiencias en materia administrativa, mediante la utilización de tecnologías de punta. 13. Adelantar actividades de análisis, investigación, sistematización y construcción de buenas prácticas, metodologías y propuestas de

intervención en materia de gobierno, transparencia, lucha contra la corrupción, rendición de cuentas, participación ciudadana, políticas y administración pública en general. 14. Formular el Plan Nacional de Capacitación de los Servidores Públicos de acuerdo con las directrices que trace el gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública. 15. Realizar, en los términos de ley, concursos para ingreso al servicio público, brindar capacitación y asesoría en materia de carrera administrativa a los organismos del Estado y sus servidores públicos, y realizar investigaciones relacionadas con el principio del mérito y el derecho a la igualdad en el acceso al empleo público, para lo cual podrá suscribir contratos y/o convenios con las entidades públicas que corresponda. 16. Fortalecer y ampliar las relaciones interinstitucionales de cooperación con organismos nacionales e internacionales, de derecho público o privado, en el marco de las competencias de la Entidad. 17. Desarrollar programas especiales destinados a asesorar, asistir y brindar capacitación para el fortalecimiento las entidades territoriales, particularmente los municipios de categorías quinta y sexta, PDET y municipios de zonas futuro.5) Que **LA ESAP** entiende la practica académica como una oportunidad de ampliación y aplicación de los conocimientos, valores y destrezas que ha adquirido el estudiante durante la carrera que cursa, en un campo de actividades relacionadas con esta y orientadas socialmente a la satisfacción de las necesidades del país, siendo prerequisite para la obtención del título correspondiente.6) Que **EL MUNICIPIO DE INÍRIDA - GUAINÍA** es una entidad pública, por lo cual debe garantizar lo regulado en el artículo 6º de la ley 489 de 1998 que consagra: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (...)”*. 7) Que **EL MUNICIPIO DE INÍRIDA - GUAINÍA** puede requerir el concurso de pasantes o estudiantes universitarios de los últimos semestres, o que hayan terminado las materias correspondientes al pensum académico de la carrera profesional desarrollada, y que necesiten la realización de prácticas profesionales como requisito para la culminación de sus estudios o para la obtención de su título profesional. 8) Que el numeral primero del artículo 7 del decreto 933 de 2003, determina que: *“No constituyen contratos de aprendizaje las siguientes prácticas educativas o de programas sociales o comunitarios: 1. Las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones educación superior en calidad de pasantía que sean prerequisite para la obtención de título correspondiente”*. 9) Que el presente CONVENIO se enmarca en el mejor ánimo de contribución al desarrollo del estudiante y de la sociedad por medio de la investigación, la práctica y la aplicación de los conocimientos adquiridos por los estudiantes de educación superior de las diferentes facultades en distintas áreas de conocimiento. 10) Que los estudiantes que adelanten las prácticas y/o pasantías académicas se encuentren debidamente matriculados en **LA ESAP**, o se encuentren en el término establecido por los reglamentos para la ejecución de su opción de grado y, por lo tanto, se acogen a los derechos y deberes que les corresponden en esta calidad. 11) Que **LA ESAP** tiene establecida, dentro de la formación integral del estudiante, la opción de realizar, durante el último semestre académico, dieciséis (16) semanas de tiempo completo, en una entidad pública estatal o no estatal de nivel nacional, Distrital, Departamento, Municipal y Local, trabajos específicos que tiendan

al mejoramiento de la gestión de las mismas, y a proporcionar al futuro profesional la oportunidad de experimentar el fenómeno administrativo público.**12)** Que el **MUNICIPIO DE INÍRIDA - GUAINÍA**, Como entidad territorial es la responsable de Satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del Municipio, brindando servicios con eficiencia y eficacia mediante un sistema administrativo integral Transparente sometido al mejoramiento continuo. Tiene como objetivo general la reconstrucción y reactivación económica para todo el territorio Municipal a través de un entorno social de fortalecimiento comunitario e institucional, con sentido de pertenencia y arraigo, Caracterizado por su compromiso para la consolidación territorial " Sus funciones son las siguientes: 1. Promover la eficacia y la transparencia dentro de la administración municipal • 2. Velar por la preservación del territorio Municipal habitantes e implementar en sus políticas administrativas toda iniciativa que en este Sentido y para el bien del municipio Proviengan de todas autoridades u organismos, 4. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley. 5. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal tendiente a mejorar la condición de vida de todos los habitantes del municipio, 6. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades. 7, Colaborar con las autoridades nacionales y departamentales en los planes y programas de su iniciativa, e impulsar y coadyuvar toda iniciativa oficial o privada que tenga por finalidad el desarrollo y progreso del Municipio y sus habitantes. **13)** Que **LA ESAP** requiere aperturar el centro de estudios territoriales de administración pública (CETAP), para promover y difundir las actividades de formación, capacitación y asistencia técnica en las áreas de la administración pública, la gestión pública, la modernización institucional de la función pública y los derechos humanos, y que es necesario que los estudiantes de los últimos semestres del programa de pregrado administración pública territorial de la ESAP realicen las pasantías profesionales como prerequisite para la obtención del título profesional, dicha entidad territorial. **14)** Que este CONVENIO se encuentra enmarcado dentro de los reglamentos internos que **LA ESAP** ha expedido con ocasión de la cooperación académica, investigativa y el desarrollo de prácticas y pasantías vigentes en el momento de la firma del mismo. **15)** con fundamento en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para realizar sus fines. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política, El artículo 6º de la ley 489 de 1998 consagra: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (...)"*, De conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 498 de 1998: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios*

*interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro” , el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 dispone “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad para la contratación entre entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad de presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.” Y demás normas concordantes. 16)Que por todo lo anterior se justifica aunar esfuerzos entre **LA ESAP** y el **MUNICIPIO DE INÍRIDA -GUAINÍA** en pro de lograr el adecuado cumplimiento de las funciones que desarrollan ambas instituciones. **Cláusula Primera. – OBJETO:** El objeto del presente convenio es : AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –ESAP- Y EL MUNICIPIO DE INÍRIDA -GUAINÍA , CON EL FIN DE APERTURAR LAS COHORTES EN EL CENTRO DE ESTUDIOS TERRITORIALES DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CETAP), PARA PROMOVER Y DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA GESTIÓN PÚBLICA, LA MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LOS DERECHOS HUMANOS, ADEMÁS QUE LOS ESTUDIANTES DE LOS ÚLTIMOS SEMESTRES DEL PROGRAMA DE PREGRADO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL DE LA ESAP REALICEN LAS PASANTÍAS PROFESIONALES QUE SEAN PRERREQUISITO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL. **Cláusula Segunda. - CAMPO DE PRÁCTICA Y/O PASANTÍA Y NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** Difundir, impartir, Socializar conocimientos en los campos del saber de la administración pública a fin de mejorar la capacidad institucional, la gobernanza y la calidad de vida de los habitantes del **MUNICIPIO DE INÍRIDA -GUAINÍA** y realizar sus actividades sus actividades en las dependencias e instalaciones de la alcaldía de **INÍRIDA** de conformidad con el plan de trabajo aprobado mediante acta adicional, que será parte integral del presente CONVENIO. Actividades que deberán estar relacionadas con el perfil de sus carreras. **Cláusula tercera. - PASANTES:** Tendrán la condición de pasantes, quienes hayan sido seleccionados por el **MUNICIPIO DE INÍRIDA -GUAINÍA** a través de la oferta y selección que haya hecho previamente **LA ESAP**. **Cláusula Cuarta. - AUTONOMÍA INSTITUCIONAL:** Los compromisos que se derivan del presente convenio no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes. **Cláusula Quinta. - OBLIGACIONES DE LA ESAP:** Para los efectos propios de este Convenio, **LA ESAP** asume el cumplimiento de las siguientes obligaciones especiales: **1)** Prestar el apoyo administrativo necesario para el cumplimiento a cabalidad del presente convenio. **2)** Suscribir los convenios específicos que se deriven del presente convenio marco. **3).** Integrar y participar en el Comité Operativo del convenio. **4)** Designar un supervisor para el presente convenio, quien debe integrar el comité operativo. **5)** Suministrar las hojas de vida de los estudiantes que se hayan postulado a través de la oferta divulgada en la página o por el medio idóneo y público para ello, para que sean seleccionados por **EL MUNICIPIO DE INÍRIDA -GUAINÍA** **6)** Atender las solicitudes de pasantes que le presente **MUNICIPIO DE INÍRIDA -GUAINÍA** de acuerdo con su necesidad, para lo cual deberá publicar esta oferta en su página web o a través de un*

medio idóneo y público. **7)** Informar a los estudiantes que, al realizar sus pasantías en las instalaciones de **MUNICIPIO DE INÍRIDA -GUAINÍA**, deberán cumplir con las directrices y los procedimientos que rijan en ella para el manejo de equipos, máquinas y demás instrumentos o bienes, destinados en razón de la práctica, observando la diligencia y el cuidado que requieren los mismos. **8).** Informar oportunamente sobre cualquier modificación al plan de estudios de los estudiantes que inician en el desarrollo de la pasantía. **9)** Informar de manera inmediata a **MUNICIPIO DE INÍRIDA -GUAINÍA** sobre las novedades de retiro, solicitudes de permiso, aplazamiento o suspensión y todas aquellas que se presenten respecto de los estudiantes que se encuentren adelantando la pasantía académica objeto del presente CONVENIO. **10)** Informar al comité supervisor cuando el estudiante deba ausentarse del lugar de la pasantía por asistir a eventos o actividades estrictamente académicas, en los cuales sea indispensable su presencia, lo cual deberá constar por escrito. **11)** Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con **MUNICIPIO DE INÍRIDA -GUAINÍA**, con el fin de resolver los requerimientos que se presenten. **12)** Asumir la responsabilidad del desarrollo académico de la pasantía. **13)** Informar a los estudiantes, la obligación de firmar un acuerdo de confidencialidad y reserva de la información que pueda llegar a su conocimiento por o con ocasión del desarrollo de las actividades realizadas en virtud del presente CONVENIO. En caso de incumplimiento de dicho compromiso, **MUNICIPIO DE INÍRIDA -GUAINÍA** informará a **LA ESAP** para que se inicien las investigaciones y sanciones disciplinarias pertinentes. **14)** Nombrar un coordinador, asesor y/o supervisor - docente de pasantes quien mantendrá con **MUNICIPIO DE INÍRIDA -GUAINÍA** permanente comunicación para el desarrollo y apropiada ejecución del programa de pasantías. **Cláusula sexta. - OBLIGACIONES MUNICIPIO DE INÍRIDA -GUAINÍA** Para los efectos propios de este Convenio, **EL MUNICIPIO DE INÍRIDA -GUAINÍA** asume el cumplimiento de las siguientes obligaciones especiales: **1)** Colaborar con **LA ESAP** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones inherentes en este convenio. **2)** Garantizar la disponibilidad de recursos físicos, tecnológicos o de otra índole que de común acuerdo, se definan como necesarios para garantizar la ejecución del presente convenio, tales como: personal administrativo (coordinador de programas), garantizar servicios generales de aseo y vigilancia, oficina para atención al público, aulas de clases, sala de sistemas con conexión a internet, papelería y elementos de aseo, servicios públicos y mantenimiento de equipos e infraestructura requerida para el buen funcionamiento de los programas durante la duración del convenio' que garanticen el desarrollo óptimo de los programas de formación a impartir" **3)** Promocionar y divulgar ampliamente los programas de formación. **4)** Garantizar el cumplimiento de las tutorías por parte de los docentes de la **ESAP** de acuerdo a la programación de los respectivos periodos académicos. **5)** Recibir en calidad de pasantes, a los estudiantes que haya seleccionado. **6)** Notificar previamente a **LA ESAP** cuáles serán las actividades que el estudiante deberá desarrollar, las cuales, en todo caso, guardaran relación con el perfil de la carrera que adelanta. **7)** Brindar colaboración en la asesoría académica que requieran las pasantías objeto del presente CONVENIO, ofreciendo orientación para el desempeño adecuado de los estudiantes. **8)** Nombrar un funcionario como coordinador, asesor o supervisor de pasantes quien mantendrá con **LA ESAP** permanente comunicación para el desarrollo y apropiada ejecución del programa de pasantías. **9)** Ubicar a los estudiantes en pasantía en las áreas

específicas y suministrar los recursos físicos y técnicos que les permita cumplir eficientemente los objetivos planteados. **10)** Realizar la inducción y el entrenamiento que se requiera para el desarrollo de las actividades que le sean asignadas a los pasantes. **11)** Coordinar con **LA ESAP** las fechas de iniciación y terminación de pasantía durante la vigencia del CONVENIO. **12)** Informar por escrito a **LA ESAP** sobre cualquier irregularidad, falta disciplinaria o comportamiento en el que incurra el pasante que atente contra la moral, las buenas costumbres, el debido cumplimiento de las actividades a las que se encuentra obligado o contra los reglamentos interno del **MUNICIPIO DE INÍRIDA - GUAINÍA** **13)** Expedir el respectivo certificado de cumplimiento de la pasantía académica. **14)** Permitir a **LA ESAP** realizar seguimiento de las actividades adelantadas por los estudiantes en pasantía. **15)** Aplicar las evaluaciones de desempeño a los estudiantes, siguiendo los formatos, parámetros y fechas establecidas por **LA ESAP**. Los resultados de las evaluaciones deberán notificarse al pasante y a **LA ESAP**. **16)** Realizar la afiliación y el pago de aportes de los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL) en cumplimiento de lo establecido en el decreto N°. 055 del 14 de enero de 2015. **17)** Prestar el apoyo administrativo y logístico necesario para el cumplimiento a cabalidad del presente Convenio. **18)** Suscribir los convenios específicos que se deriven del presente convenio marco. **19)** Integrar y participar en el comité operativo del convenio. **20)** Contar con un profesional de enlace que acompañe las tutorías (estudiantes y docentes) **21)** Apoyar los procesos de bienestar universitario con el fin de fortalecer las diferentes disciplinas personales de los estudiantes. **Cláusula Séptima. - NATURALEZA DE LA RELACIÓN DERIVADA DEL CONVENIO.** Con ocasión de la suscripción del presente CONVENIO, no se configura ninguna relación laboral entre **EL MUNICIPIO DE INÍRIDA - GUAINÍA** y **LA ESAP**, ni entre **EL MUNICIPIO DE INÍRIDA -GUAINÍA** y los estudiantes pasantes. Por otra parte, queda entendido y expresamente acordado por las partes que los programas de pasantía gozan de carácter académico exclusivamente, siendo su objeto principal la cooperación para el desarrollo de las pasantías y la creación de una CETAP. **Cláusula Octava. - REMUNERACIÓN.** De acuerdo con lo expresado en la cláusula séptima, se entienden que las actividades realizadas por los pasantes no generan ningún tipo de remuneración laboral a cargo del **MUNICIPIO DE INÍRIDA - GUAINÍA**. **Cláusula Novena.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL-** De conformidad con el numeral 1 del artículo 7 del Decreto 933 de 2003, las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías, como prerequisites para la obtención del título correspondiente no constituyen contrato de aprendizaje, por lo tanto la vinculación de los estudiantes se entenderá formalizada y regida en su integridad por el presente CONVENIO y por el acta adicional que se suscriba con el estudiante. **Cláusula Decima. - DURACIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de duración y/o ejecución del convenio es a partir de la suscripción del acta de inicio, **CUATRO (04) AÑOS**. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de ley podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario. **Cláusula Decima Primera. - COMITÉ OPERATIVO:** Para el cumplimiento del objeto del convenio, se conformará un comité integrado por los supervisores delegados por las partes. El Comité Operativo se encargará de la evaluación, seguimiento y aplicación del clausulado establecido en el presente convenio. El Comité Operativo debe presentar un

informe detallado de las actividades adelantadas derivadas del presente convenio a las directivas de las instituciones. El Comité se debe reunir por lo menos una vez al mes, o cuando se estime conveniente dejando en acta escrita lo debatido en dichas reuniones. Son funciones principales del Comité Operativo las siguientes: **1.** Establecer el cronograma de ejecución de actividades. **2.** Aprobar las actividades adelantadas en el marco del convenio. **3.** Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. **4.** Efectuar las recomendaciones y gestionar los trámites necesarios para la firma de los convenios específicos a que haya lugar. **Cláusula Decima Segunda.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio estará a cargo de un funcionario asignado de **LA ESAP** quien deberá atender las funciones contempladas en los lineamientos de la entidad, Al igual es responsable el asesor – docente asignado por la Escuela, para el seguimiento y responsabilidad del estudiante que se encuentre en pasantía y por **EL MUNICIPIO DE INÍRIDA -GUAINÍA** a través del supervisor designado y coordinador de las pasantías, para orientar al estudiante en el cumplimiento de las actividades que desarrolla esta institución, quienes serán los encargados de coordinar las actividades enmarcadas en el presente convenio. **Cláusula décima tercera. - DESARROLLO DEL CONVENIO:** Las partes suscribirán acuerdos específicos con el objeto de definir las actividades, programas o proyectos que se desarrollarán, sus características, términos, aspectos financieros, propiedad intelectual y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las entidades y en ellos se determinarán las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes. Los proyectos o programas de trabajo serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en cada entidad. **Cláusula Décima Cuarta. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.** Cualquier tipo de desarrollo, adelantado, invención o tecnología que se produzca durante la ejecución del CONVENIO, será regulado según lo dispuesto por la ley de derechos de autor y propiedad intelectual. En el evento en que el **MUNICIPIO DE INÍRIDA -GUAINÍA** requiera publicar los informes elaborados por los estudiantes, se darán crédito a los estudiantes y a **LA ESAP**, contando con la aprobación de los estudiantes para la publicación. Para todos los efectos legales se aplicará la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena expedida en 1993 y la Ley 1450 de 2011. **Cláusula Décima Quinta.- CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan recíprocamente a no divulgar y mantener bajo reserva, en calidad de información confidencial, la información que sea suministrada o que conozca directamente, en desarrollo del convenio, y, a no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del mismo. En tal sentido las partes están obligadas a observar la misma reserva y cuidado que utilizan para mantener su propia información. **Cláusula Décima Sexta. - SEGURO DE ACCIDENTES.** **LA ESAP** presentará al **MUNICIPIO DE INÍRIDA -GUAINÍA** copia de la póliza de accidentes individuales de los estudiantes, la cual cubrirá las contingencias por este riesgo. La póliza (seguro estudiantil) deberá estar vigente durante todo el término de permanencia de los estudiantes en pasantía. **Parágrafo Primero. - ARL.** La afiliación y el pago de aportes al sistema general de riesgos laborales ARL se ajustará a lo mencionado en el decreto No. 055 del 14 de enero del 2015 por el cual se reglamenta la afiliación de los estudiantes al sistema general de riesgos laborales y según lo estipulado en el numeral 16 de la cláusula

sexta del presente Convenio, así como también deberá adjuntar certificado de afiliación de los estudiantes en pasantía. **Cláusula Décima Séptima. - INVALIDEZ PARCIAL:** Si cualquier estipulación o disposición de este convenio se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente convenio. **Cláusula Décima Octava. - SITUACIONES ADMINISTRATIVAS:** LAS PARTES podrán hacer uso de las siguientes cláusulas para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio y de los fines del estado: **1. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración máxima de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial. **2. PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES:** La solicitud de prórroga debe hacerse dos (02) meses antes del vencimiento del plazo de duración del convenio. **3. SUSPENSIÓN:** Las partes podrán suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **a).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **b).** Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el proyecto. El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del convenio, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el convenio. **4 CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **a).** Por cumplimiento del objeto del convenio. **b).** Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula cuarta o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. **c).** Por mutuo acuerdo de las partes. **d).** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. **Cláusula Decima Novena. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales el **domicilio será la ciudad de Villavicencio.** **Cláusula Vigésima. - TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio antes de vencerse el plazo de vigencia pactado. Para ellos se deberá suscribir acta firmada por los representantes legales de cada entidad. **Cláusula vigésima primera. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entiende perfeccionado con aceptación las partes en la plataforma SECOP II .



E/ JADSIBY PINILLA SANDOVAL / Abogada Territorial Meta, Guaviare, Guainía, Vichada, Vaupés, Amazonas